

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2015-10014 *Decreto 96/2015, de 6 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.*

Con fecha 10 de julio de 2015 se ha publicado en el BOC extraordinario nº 56 el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Por ello, procede establecer el régimen de suplencias temporales de la Consejería adecuado a su nueva estructura.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de agosto de 2015, dispongo:

Artículo primero.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de algún órgano directivo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se establece el siguiente régimen de suplencias temporales:

a) Al Secretario General le suplirá el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, el Director General de Innovación y Centros Educativos, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, y el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, por este orden.

b) Al Director General de Personal Docente y Ordenación Académica le suplirá el Director General de Innovación y Centros Educativos, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, el Secretario General y el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, por este orden.

c) Al Director General de Innovación y Centros Educativos le suplirá el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, el Secretario General y el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, por este orden.

d) Al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente le suplirá el Director General de Innovación y Centros Educativos, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, el Secretario General y el Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, por este orden.

e) Al Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo le suplirá el Director General de Innovación y Centros Educativos, el Director General de Personal Docente y Ordenación Académica, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente y el Secretario General, por este orden.

f) Al Director General de Cultura le suplirá el Director General de Deporte y el Secretario General, por este orden.

g) Al Director General de Deporte le suplirá el Director General de Cultura y el Secretario General, por este orden.

Artículo segundo.

Para el caso de que tanto el titular de algún órgano directivo, como sus designados suplentes, se encontraran ausentes, la competencia del órgano directivo se ejercerá por quien designe el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

VIERNES, 7 DE AGOSTO DE 2015 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 63

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el Decreto 112/2011, de 7 de julio, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y cuantas otras normas de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 6 de agosto de 2015.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2015/10014

CVE-2015-10014